



Reglamento del Programa "Jóvenes en Progreso"



Ciudad
de Progreso

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature and several smaller initials.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 26 fracción XII y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3 y 13 de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Puebla; 79, 80 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal; 209, 216 fracciones III y IV; 236 Quater 236 Quinquies, 236 Sexies, 242, 242Bis, 242Ter, del Código Reglamentario del Municipio de Puebla; y 20 fracción II, 41 fracción VIII del Reglamento Interior del Sistema Municipal DIF, se emite el presente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA "JÓVENES EN PROGRESO"

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia obligatoria para el personal que opera el Programa "Jóvenes en Progreso" así como para los jóvenes infractores y voluntarios que se inscriban al mismo, teniendo por objeto establecer las normas que deberán seguir para su ingreso, permanencia y egreso.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Auxiliar.-** Persona que impartirá los talleres dentro del Programa "Jóvenes en Progreso" durante el horario establecido para ello y que forma parte de la plantilla laboral del Sistema Municipal DIF;
- II. **Departamento.-** Departamento de Atención y Prevención a la Violencia y Adolescentes Infractores;
- III. **SMDIF.-** Sistema Municipal DIF;
- IV. **Dirección.-** Dirección Jurídica del Sistema Municipal DIF;
- V. **Encargado.-** Persona(s) que ejecuta(n) el Programa y coordina(n) a los jóvenes en sus actividades, (maestros/as, psicólogos/as, personas que imparten talleres, etc.) y que forman parte de la plantilla laboral del Sistema Municipal DIF;
- VI. **Expediente.-** Documentos correspondientes al ingreso, permanencia y egreso de los jóvenes inscritos al Programa "Jóvenes en Progreso" cuyo resguardo estará a cargo del Departamento;
- VII. **Falta.-** Incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en el presente Reglamento por parte de los jóvenes inscritos en el Programa "Jóvenes en Progreso";
- VIII. **Falta Grave.-** Aquella que atente contra el honor, la reputación o dignidad de los compañeros de actividades, de los Encargados de la operación del Programa "Jóvenes en Progreso" y demás personas que de algún modo tengan contacto con el joven en el

desarrollo del mismo. Acciones u omisiones sobre las personas o cosas que, por su modo de ejecución o reiteración, sean merecedoras de dicho calificativo;

- IX. **Jefe de Departamento.-** Jefe de Departamento de Atención y Prevención a la Violencia y Menores Infractores;
- X. **Juez.-** El Juez Calificador Especializado en Menores Infractores;
- XI. **Jóvenes .-** Aquellas personas que aún no han alcanzado la mayoría de edad y que se encuentran entre doce y diecisiete años;
- XII. **Programa.-** Programa "Jóvenes en Progreso";
- XIII. **Reglamento.-** Reglamento del Programa "Jóvenes en Progreso"; y
- XIV. **Talleres.-** Conjunto de actividades que realizan los jóvenes, tendientes a cumplir con el objetivo del Programa "Jóvenes en Progreso".

Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Artículo 3.- El Programa estará basado en una atención integral encaminada a lograr la reinserción social y familiar de los jóvenes que se incorporaron por convicción al mismo y de aquellos Jóvenes infractores que cometieron alguna falta administrativa y fueron remitidos por el Juez, respetando y tomando en cuenta sus derechos y obligaciones.

Artículo 4.- El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- I. Fomentar la salud, la educación y la forma positiva de expresión de los jóvenes para lograr su bienestar;
- II. Ofrecer alternativas de educación, trabajo y nuevas habilidades para la formación integral de los jóvenes;
- III. Generar un sentido de pertenencia a la sociedad;
- IV. Brindarles herramientas necesarias para mejorar su conducta y la convivencia familiar; y
- V. Crear un proceso de identificación personal y fortalecer sus relaciones interpersonales para una sana convivencia.

Artículo 5.- Serán requisitos para inscribirse al Programa los siguientes:

- I. Remisión del Juez al SMDIF (En caso de haber cometido alguna falta administrativa);
- II. Copia del acta de nacimiento de el Joven o interesado;

- III. Identificación oficial del padre, madre o el tutor que tenga la guarda o custodia del joven;
- IV. Comprobante de Seguridad Social (Seguro Popular, IMSS, ISSSTE, ISSSTEP);
- V. Comprobante domiciliario del padre, madre o el tutor que tenga la guarda o custodia del joven; y
- VI. Dos fotografías recientes, tamaño infantil, blanco y negro en papel mate, fondo blanco y camisa blanca.

Quedan exentos de presentar el documento referido en la fracción I los jóvenes voluntarios que deseen ingresar al Programa.

Artículo 6.- Los jóvenes que hayan cometido alguna falta administrativa y hayan sido remitidos por la o el Juez, deberán ser inscritos en el Programa, para lo cual acudirán a las instalaciones de la "Casa de Jóvenes en Progreso" del Departamento, acompañados por su padre, madre o el tutor, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fueron consignados por el mismo, con los documentos señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, en original y copia para su inscripción.

Artículo 7.- Los jóvenes que voluntariamente deseen ingresar al Programa, además de presentar los documentos señalados en el artículo 5 del presente Reglamento deberán presentar lo siguiente:

- I. Certificado médico que respalde su estado de salud y el no consumo de sustancias tóxicas.

Artículo 8.- Como parte del Programa se deberá informar al padre, madre o el tutor, una vez realizada su inscripción, la posibilidad que tiene el Joven de iniciar o continuar con su educación básica (primaria, secundaria y bachillerato) debiendo presentar además de la documentación que se requiere para la inscripción al Programa en el artículo 5, la siguiente:

- I. Copia del último grado de estudios; y
- II. Dos fotografías recientes, tamaño infantil, en blanco y negro en papel mate, fondo blanco y camisa blanca.

El mismo beneficio recibirán los jóvenes que voluntariamente se inscriban al Programa.

Artículo 9.- Una vez satisfechos los requisitos enumerados en los artículos anteriores, el padre, madre o el tutor deberá firmar una Carta Compromiso del Programa, en la cual se les dará a conocer la duración, las reglas, los derechos, obligaciones, faltas que pudieran llegar a cometer los jóvenes así como los talleres y horarios que se deberán cumplir como parte del mismo.

Los jóvenes voluntarios entre 18 y 21 años de edad que se inscriban al Programa sin estar presente su padre, madre, o el tutor deberán firmar el formato de "Carta Compromiso" haciéndose sabedores de lo que en ella se expresa.

Artículo 10.- Los jóvenes inscritos en el Programa deberán cumplir un total de 90 días naturales en el mismo y causaran baja cuando:

- I. Después de haber cubierto la multa establecida por inasistencia al Programa, continúen faltando de manera consecutiva al mismo durante el mes;
- II. Cuando durante la revisión se le encontrase alguna sustancia prohibida por la Ley,
- III. Cometan alguna falta grave o reiteración de faltas al Reglamento; y
- IV. Después de haberse hecho acreedores a la falta impuesta por la acumulación de reportes de mala conducta dentro y fuera de las instalaciones.

A fin de hacer constar las circunstancias que motivaron la baja, el Departamento levantará un acta circunstanciada en presencia de dos testigos debiendo informar vía oficio, a el Juez para que determine lo que en derecho proceda.

CAPÍTULO III DEL INGRESO A LOS TALLERES DEL PROGRAMA

Artículo 11.-El horario de ingreso y salida de los talleres que se imparten dentro del Programa será:

- a) **Turno matutino:** De 9:00 a 12:00 horas; siempre y cuando no estudien primaria, secundaria o bachillerato de lo contrario, la salida será a las 14:00 horas.
- b) **Turno Vespertino:** De 15:00 a 18:00 horas; siempre y cuando no estudien primaria, secundaria o bachillerato de lo contrario, la entrada será a la 13:00 horas.

Artículo 12.- Los jóvenes que ingresen a los talleres, serán revisados por el personal encargado de la operación del Programa, a fin de detectar que no ingresen instrumentos o sustancias prohibidas, vigilando y protegiendo su seguridad e integridad así como respetando su intimidad y derechos fundamentales.

Artículo 13.- Para efectos del presente Reglamento, serán instrumentos prohibidos los siguientes:

- a) Encendedores y serillos;
- b) Crayolas para grafiti;
- c) Plumones;
- d) Tijeras;

- e) Bats;
- f) Pipas;
- g) Cuchillos o tenedores; y
- h) Sustancias Prohibidas.

Las sustancias prohibidas serán las que determine la Ley en la materia.

Artículo 14.- Si durante la revisión de los jóvenes se llegara a encontrar algún instrumento prohibido, el personal encargado de la operación del Programa deberá informar de manera inmediata a el Jefe de Departamento, a fin de que esté se ponga en contacto con el padre, madre o el tutor de el Joven para que acuda a las instalaciones de la "Casa de Jóvenes en Progreso" y se haga entrega de los mismos, dicho acontecimiento se hará constar en tarjeta informativa para que obre en el expediente de el Joven; tratándose de sustancias prohibidas se dará de baja del Programa y se hará del conocimiento del Juez para que éste dentro de sus facultades inicie el procedimiento correspondiente.

Artículo 15.- Los talleres tendrán una duración hasta de dos horas, debiendo los auxiliares tomar asistencia durante la impartición de los mismos a fin de dar seguimiento a la participación de los jóvenes.

Artículo 16.- Entre los talleres que se podrán ofertara dentro del Programa, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para los mismos, serán:

- a) Activación Física
- b) Street Soccer
- c) Danza
- d) Capoeira
- e) Música
- f) Preparación de Alimentos
- g) Carpintería
- h) Reciclado Artístico (Cartonería)
- i) Reparación de Electrodomésticos
- j) Cultura de Belleza y colocación de uñas
- k) Terapia Psicológica
- l) Cultura de Valores
- m) Pintura
- n) Cine Debate

Los talleres deberán buscar el emprendedurismo y la inclusión social de los jóvenes a fin de que los mismos puedan ser autosuficientes o integrarse a un ambiente laboral.

Artículo 17.- Los auxiliares deberán presentar un plan de trabajo mensual que incluirá una actividad especial relacionada con la clase que imparten a fin de que los jóvenes demuestren el conocimiento adquirido.

Artículo 18.- Al término del mes, los Auxiliares deberán aplicar una evaluación de los talleres impartidos a los jóvenes, debiendo elaborar un reporte que se presentara los 5 primeros días de cada mes a el Jefe de Departamento a fin de determinar el aprovechamiento de los mismos durante las clases, y el cumplimiento del Programa.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 19.- Los jóvenes que se inscriban al Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Ser respetados en su integridad tanto física como moral, con el fin de que el Programa asegure una reinserción social;
- II. Recibir asesoría legal, psicológica y médica;
- III. Cumplir con sus actividades en un horario que no afecte sus labores escolares, de acuerdo a los establecidos en el Programa;
- IV. Recibir una constancia al finalizar el Programa que acredite su participación;
- V. Los demás derechos establecidos en los artículos 4 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y normatividad aplicable.

Artículo 20.- Los jóvenes que se inscriban al Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con el horario de actividades que para tal fin se establezca;
- II. Presentarse debidamente aseados y con un corte de cabello adecuado;
- III. Presentar buena conducta, disciplina y disposición a participar en las actividades designadas para ellos, tanto dentro de las instalaciones como fuera de ellas.
- IV. Mostrar una buena conducta, disciplina y respeto hacia el personal que labora dentro de las instalaciones de la Casa Jóvenes en Progreso;
- V. Cuidar y respetar las instalaciones así como los vehículos del SMDIF designados para las actividades extraordinarias;
- VI. Dar cumplimiento al presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 21.- Son obligaciones de los padres o tutores las siguientes:

- I. Apoyar en las actividades que desarrolle el menor durante el Programa, con el fin de que las cumpla cabalmente en tiempo y forma;
- II. Presentar mensualmente un certificado médico que avale el no consumo de sustancias tóxicas por parte del Joven inscrito en el Programa;
- III. Presentar el certificado médico o el escrito de justificación, en caso de que el Joven tuviere alguna inasistencia al Programa;
- IV. Firmar la carta compromiso al momento de realizar la inscripción del menor al Programa; y
- V. Acudir a las instalaciones de la "Casa Jóvenes en Progreso" cuando sea requerido, dentro del término o fecha que sea establecido.

CAPÍTULO V DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 22.- Los jóvenes que se inscriban al Programa, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Los hombres usar aretes o piercings y las mujeres piercings;
- II. Abandonar las instalaciones de "Casa de Jóvenes en Progreso" antes de su hora de salida;
- III. Salir al baño, durante las clases sin previa autorización por causa justificada (enfermedad);
- IV. Introducir alimentos y bebidas a los salones de clase.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ENCARGADOS DEL PROGRAMA

Artículo 23.- Los Encargados del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Llevar el control de los jóvenes que ingresan al programa, donde se especifique su asistencia y rendimiento en las pláticas, talleres y trabajo social, mismo que estará a disposición del SMDIF en el momento que sea requerido;
- II. Presentar un informe mensual de la situación de los jóvenes a la Jefatura del Departamento y este a su vez a la Dirección;
- III. Informar a el Jefe de Departamento sobre cualquier irregularidad de la situación personal o en cuanto al rendimiento de los jóvenes durante el desarrollo del Programa;
- IV. En caso de inasistencia de los jóvenes, sin excepción deberá reportar a el Jefe de Departamento por escrito para que esta tome las medidas oportunas;
- V. Respetar a los jóvenes en su integridad física y moral;

- VI. Una vez que se considere se haya cumplido con el objetivo del Programa, expedir la constancia respectiva y en el caso que corresponda, informar a el Juez;
- VII. Coordinar acciones tendientes a la vinculación con instituciones o dependencias, con el fin de lograr la colaboración necesaria para mejorar la calidad en la impartición del Programa;
- VIII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento y las que señale su jefa o jefe inmediato.

Artículo 24.- En caso de que los estudios multidisciplinarios demuestren que los jóvenes presentan algún tipo de adicción, podrán ser canalizados ante las instituciones o instancias que correspondan, previa autorización de la madre, padre o el tutor correspondiente.

Artículo 25.- Para la reinserción social de los jóvenes infractores se realizaran platicas, talleres ocupacionales y trabajo social, por lo que se desarrollará una valoración médica y psicológica al inicio y de forma continua tendiente a estimar el avance del Programa en cada uno de los jóvenes con el fin de obtener, satisfactoriamente, la liberación del mismo.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 26.- Los jóvenes que acumulen más de tres inasistencias consecutivas sin justificación durante el mes, se harán acreedores a una amonestación por escrito, tres amonestaciones equivaldrán a 10 días más, sumados a los establecidos como obligatorios en el Programa; de continuar faltando se les impondrá una multa de siete días de salario mínimo vigente en el Estado de Puebla, que deberá cubrir el padre, madre o el tutor tratándose de menores de edad y en el caso de mayores de edad inscritos voluntariamente, estos cubrirán por si mismos la multa antes señalada.

Lo recaudado será destinado para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Municipal DIF y continuar contribuyendo a la beneficencia social.

Artículo 27.- Los jóvenes que aun habiendo cubierto la multa impuesta continúen faltando de manera consecutiva al Programa serán dados de baja y no tendrán derecho a volver a ingresar al mismo aun cuando llegaran a ser reincidentes.

Artículo 28.- Los jóvenes que no desempeñen las actividades asignadas por los auxiliares o que durante las mismas muestren mala conducta, se harán acreedores a un reporte, tres reportes equivaldrán a una falta, que se sumará a los días establecidos como obligatorios dentro del Programa.



Ciudad de Progreso



Artículo 29.- Los jóvenes que reincidan en su mala conducta y falta de disposición para cumplir con el Programa, después de haberse hecho acreedores a tres reportes y una falta, deberán realizar trabajo social dentro de las instalaciones de "Casa de Jóvenes en Progreso" por un período de un mes, debiéndose quedar una hora más después de las actividades que desempeñen.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Patronato del Sistema Municipal DIF.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO.- El Director General y los Servidores Públicos correspondientes deberán proveer en la esfera de su competencia lo necesario para su estricta observancia y debida difusión.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.

Large handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Small handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Privada 16 Sur No. 3911/ Col. Anzures, Puebla, Pue. C.P. 72550/ Tel. +52 (222) 2.14.00.00 ext. 225 y 226



www.Pueblacapital.gob.mx @PueblaAyt H. Ayuntamiento de Puebla